

## 2554/14

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Octubre de 2014.-NUMERO DE REGISTRO: 2384 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: A-9855/14.-

## **VISTO:**

El expediente A-9855/14 presentado por la Asociación Las Gaviotas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, lo solicitado por los vecinos debe ser considerado en cuanto al ordenamiento de la ocupación en playa en las localidades del sur del Partido;

Que, el tema ya ha sido debatido en el seno de la Comisión.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

<b>ARTICULO 1º:</b> Declárese a las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y
Mar Azul como zona de Playa Libre, con la excepción de las
Unidades Turísticas Fiscales que se encuentran concesionadas en la actualidad
-
ARTICULO 2º: Prohíbase a cualquier emprendimiento turístico, persona física y/o
jurídica, la ocupación de espacios de playa de modo sistemático y
organizado, con carpas, reposeras, sombrillas, mesas, sillas y gazebos y todo otro
elemento destinado al uso de terceros, ya sea que el mismo se realice con fines
empresariales o promocionales y a título gratuito u oneroso.

- **ARTÍCULO 3º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º se aplicaran las siguientes ------ sanciones:
  - a) Multa al infractor, cuyo monto tendrá un mínimo de 5.000 a 25.000 MULT.
  - b) En caso de reincidencia, se duplicará el mínimo y el máximo establecido en el inciso anterior.

Se considerará reincidencia, la reiteración de la infracción durante el periodo que no excederá de tres (3) años computados desde la fecha de la primera infracción
ARTICULO 4º: Dese especial difusión al contenido de la presente Ordenanza, y en particular dese detallada información de la misma a los prestadores turísticos mencionados en el Artículo 2º
<b>ARTICULO 5º</b> : Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archíverse